

100-28.02

RESOLUCION REGLAMENTARIA No.018 DE 2013

(19 diciembre)

Por la cual se fenecen de plano unas cuentas

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2º del Artículo 268 de la Constitución Política, preceptúa que es función del Contralor General de la República revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia y economía con que hayan obrado. Por su parte, el artículo 272 Ibídem, atribuye a los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, en el ámbito de su jurisdicción, las mismas funciones que tiene el Contralor General de la república en virtud del artículo 268.

Que el Artículo 9 de la Ley 330 de 1996 establece que es función de los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el Artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:

“(.....)”

“2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.”

Que la Resolución Reglamentaria No. 08 15 de Julio de 2013 por medio la cual se prescriben los métodos, las formas, los términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de los informes; se reglamenta la revisión de cuentas y la unificación de la información, prevé el parágrafo del Artículo 47 que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, dispone de un máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento sobre esa, especificando que de no producirse pronunciamiento alguno, se entenderá que se fenece la cuenta.

Que en la vigencias 2006 la Contraloría Departamental del Valle del Cauca fiscalizaba 505 sujetos de control.

Que con la expedición de la Ley 617 de 2000 se limitó el techo presupuestal de los organismos de control, se hizo imperativo ajustar gastos de funcionamiento de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, modificando su estructura orgánica y la planta de personal, que disminuyó sustancialmente de 563 cargos a 120, tal como aparece en las Ordenanzas 101 de enero 5 y 122 de agosto 14 de 2001.

Que de la planta de cargos, solo 45 empleados se encuentran destinados al área de Control Fiscal, correspondiendo a éstos revisar y fenecer las cuentas de las diferentes entidades sujetos de control.

Que por razón de la significativa reducción del talento humano se hizo imposible auditar y fenecer todas las cuentas rendidas por los sujetos de control en la vigencia 2008

Que en consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 47 de la Resolución Reglamentaria No. 08 15 de Julio de 2013 conforme al cual el fenecimiento de las cuentas operará de pleno derecho una vez transcurrido el plazo

100-28.02

RESOLUCION REGLAMENTARIA No. 018 DE 2013

(18 diciembre)

Por la cual se fenecen de plano unas cuentas

indicado en el dispositivo legal sin que se efectúe pronunciamiento alguno, con el fin de materializar expresamente tal fenecimiento, **EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE

Artículo 1º: FENER con fundamento en lo previsto en el Parágrafo del artículo 47 de la Resolución Reglamentaria No. 08 15 de Julio de 2013, desde el vencimiento del plazo de los tres (3) años siguientes a la fecha de su presentación, las cuentas fiscales rendidas por los sujetos de control en las vigencias 2008, que a continuación se relacionan:

No	ENTIDAD SUJETA DE CONTROL	MUNICIPIO	2008
SUBDIRECCION OPERATIVA SECTOR DESCENTRALIZADO			
1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	CALI	
SUBDIRECCION TECNICA CERCOFIS TULUA			
2	ITA - BUGA	BUGA	
3	IMVIBUGA	BUGA	
4	HOSPITAL SAN BERNABE	BUGALAGRANDE	
5	HOSPITAL SANTANDER	CAICEDONIA	
6	EMPRESAS VARIAS	CAICEDONIA	
7	EMPRESAS PUBLICAS	CAICEDONIA	
8	IMDERCAI	CAICEDONIA	
9	HOSPITAL KENEDY	RIOFRIO	
10	ALCALDIA	SAN PEDRO	
11	HOSPITAL CENTENARIO	SEVILLA	
12	EMPRESA DE ASEO	TRUJILLO	
13	MERTULUA	TULUA	
14	CONCEJO MUNICIPAL	TULUA	
15	CENTRO DE DIAGNOSTICO	TULUA	
16	PERSONERIA MUNICIPAL	TULUA	
17	EXPOFERIAS	TULUA	
SUBDIRECCION TECNICA CERCOFIS CARTAGO			
18	ASEO ALCALÁ	ALCALA	
19	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	ANSERMANUEVO	
20	ALCALDÍA	ARGELIA	
21	EMPRESA DE ASEO ARGELIA	ARGELIA	
22	CENTRO DIAGNÓSTICO	CARTAGO	
23	ALCALDIA	EL AGUILA	
24	HOSPITAL SAN RAFAEL	EL ÁGUILA	
25	ALCALDIA	EL CAIRO	
26	ALCALDIA	EL DOVIO	
27	HOSPITAL SANTA LUCÍA	EL DOVIO	
28	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS	LA UNIÓN	

100-28.02

RESOLUCION REGLAMENTARIA No. 018 DE 2013

(18 diciembre)

Por la cual se fenecen de plano unas cuentas

No	ENTIDAD SUJETA DE CONTROL	MUNICIPIO	2008
29	ALCALDIA	LA VICTORIA	
30	EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS LA VICTORIA	LA VICTORIA	
31	HOSPITAL SAGRADA FAMILIA	TORO	
32	EMPRESAS MUNICIPALES	TORO	
33	SEVIULLOA	ULLOA	
34	HOSPITAL SAN NICOLAS	VERSALLES	
35	COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS	VERSALLES	
SUBDIRECCION TECNICA CERCOFIS PALMIRA			
36	CANDEASEO	CANDELARIA	
37	IMDER	CANDELARIA	
38	EMPRESAS PÚBLICA MPAL	CANDELARIA	
39	EMPRESAS MUNICIPALES	FLORIDA	
40	IMDER	FLORIDA	
41	IMDER	GINEBRA	
42	IMDER	GUACARI	

Artículo 2º: Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se procederá a dar inicio a la acción fiscal correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 42 de 1993.

Artículo 3º: Oficiese a los Representantes Legales de las entidades relacionadas en el Artículo primero, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 4º: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).


ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

